Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SCOP-DIM-AM-036-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR JAVIER LEYVA FRANCO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y EL ARQ. VÍCTOR ENRÍQUEZ VÁSQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A MUNICIPIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., REPRESENTADO POR EL C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROGELIO OCHOA PEREYRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. ALMA ANGÉLICA HERRERA LOZANO, TESORERA MUNICIPAL, C. ERIKA CONCEPCIÓN VILLALOBOS LOYA, REGIDORA DE HACIENDA Y EL ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO":

A).- Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan las fracciones I, III y IV del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones I, III y IV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, toda vez que le corresponden las atribuciones relativas a la dirección, coordinación y ejecución de los programas de obras públicas en el Estado, ejecutar y conservar las obras, así como ejercer las facultades que le correspondan al Ejecutivo en materia de obra pública.

B).- Que el Ing. Mario Humberto Vázquez Robles, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo la Inscripción 236, Folio 236, Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Alma Angélica Herrera L. Erika C. Villalobos Loya

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

Así mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en los Artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 9 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

C). - Que el Arq. César Javier Leyva Franco, Director de Infraestructura Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de julio de 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván. Así mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

D). - Que el Arq. Víctor Enríquez Vásquez, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Apoyo a Municipios con nombramiento expedido a su favor el 03 de octubre de 2022 por el C. Arq. Carlos Aguilar García, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. Asimismo cuenta con las facultades previstas en los Artículos 12 de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, 11,18 fracción V y 23 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

E). - Que cuenta con la estructura necesaria y reúne la capacidad técnica y financiera para brindar el apoyo a los Municipios del Estado, en la ejecución de sus planes de obra pública.

F). - Que, para efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Beethoven # 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Ciudad, de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A). - Que forma parte del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

B). - Que el Presidente Municipal de Balleza, Chih. C. Jesús Augusto Medina Aguirre, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI, XXI, XXII y XXXIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

C). - Que el Secretario del Ayuntamiento de Balleza, Chih., C. Rogelio Ochoa Pereyra, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades conferidas por la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

D). - Que la Tesorera Municipal de Balleza, Chih., Profa. Alma Angélica Herrera Lozano, interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorga la fracción XI del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

E). - Que la Regidora de Hacienda de Balleza, Chih., C. Erika Concepción Villalobos Loya, interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que les confiere la fracción II del artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

F). - Que el Director de Obras Públicas de Balleza, Chih., Ing. José Villalobos Ogaz, interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorga la fracción IV del artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

G). - Que el C. Jesús Augusto Medina Aguirre y C. Erika Concepción Villalobos Loya acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Regidora de Hacienda mediante la Constancia de Mayoría de la Elección del Ayuntamiento de Balleza, Chih., la cual fue otorgada el día de 09 de junio de 2021. Que el C. Rogelio Ochoa Pereyra, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento otorgado el día 10 de septiembre de 2021. Que el Ing. José Villalobos Ogaz, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas, mediante nombramiento otorgado a su favor el 10 de septiembre de 2021 y la Profa. Alma Angélica Herrera Lozano, acredita su personalidad como Tesorera, mediante el nombramiento otorgado a su favor el día 10 de septiembre de 2021, todos ellos conferidos por el Presidente Municipal de Balleza, Chih.

H). - Que cuenta con la capacidad financiera necesaria para obligarse al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se estipulan en el presente convenio, así mismo cuenta con la estructura necesaria y capacidad técnica para ejecutar los trabajos a su cargo, establecidos dentro del presente instrumento legal.

I). - Que requiere del apoyo de maquinaria y asesoramiento técnico por parte de **"EL ESTADO"** para llevar a cabo la ejecución de la obra objeto del presente convenio.

J). - Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala como domicilio el de la Presidencia Municipal de Balleza, Chih., la cual se encuentra ubicada en Calle Independencia No. 1, Col. Centro, C.P. 33560, Balleza, Chih.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

A). - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Coordinación, y que el mismo no contraviene ninguna disposición legal o administrativa aplicable.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 12, 24 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 3, 34, 35, 38 Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8 FRACCIONES I, III, IV Y IX, 9, 10 FRACCIÓN VII Y 11, 12, 14, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, 11, 29 35, 63, 64 Y 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** a efectos de ejecutar la obra de: **"REVESTIMIENTO DE TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO LA MAGDALENA - VALLE EL MANZANO EN UNA LONGITUD DE 5.00 KM Y 35.00 KM DE RASTREO"** sujetándose a lo establecido en los anexos respectivos del presente convenio.

SEGUNDA. -"EL ESTADO" se compromete a apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en lo siguiente:

A) Efectuar el levantamiento físico de datos técnicos para generar los volúmenes y conceptos de trabajos a ejecutar.

B) Elaborar el presupuesto de la obra.

C) Proveer el servicio y operación de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, objeto del presente convenio.

D) Cubrir los salarios de los operadores de maquinaria.

José Villalobos Loya
Erika C. Villalobos Loya

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

E) Brindar la asesoría técnica que sea necesaria.

TERCERA. -"EL MUNICIPIO" se compromete a:

A) Llevar a cabo la ejecución de la obra en conjunto con **"EL ESTADO"**.

B) Erogar los gastos que se presenten en el transcurso de la obra, tales como combustible diesel, gasolina, lubricantes, equipos de corte, refacciones, reparaciones menores, servicios preventivos, etc., mismos que se detallan en el presupuesto establecido en los Anexos respectivos.

C) Realizar los pagos de alimentación, hospedaje y tiempo extra del personal que **"EL ESTADO"** asigne a la obra materia de este convenio, observando en todo momento buen trato y calidad de las prestaciones que se otorguen a dicho personal, conforme a lo establecido en los Anexos respectivos.

D) A utilizar la maquinaria única y exclusivamente para los fines que se establecen en el presente convenio.

E) Responsabilizarse del buen uso de la maquinaria proveída por **"EL ESTADO"** para la ejecución de los trabajos, objeto del presente convenio, resguardarla al término de la jornada y durante el lapso de ésta y, se obliga a designar a una persona cuya labor será vigilar el cuidado de la misma.

F) Responsabilizarse por actos de vandalismo en contra de la maquinaria proveída por **"EL ESTADO"** para la ejecución de los trabajos, objeto del presente convenio, o por cualquier accidente que se llegare a suscitar por su uso, o cualquier otro desperfecto que surgiera por otras circunstancias.

G) Cubrir cualquier daño o menoscabo que sufra la maquinaria proveída por **"EL ESTADO"** para la ejecución de los trabajos, objeto del presente convenio, con motivo de cualquier hecho o acto que no se derive de la adecuada utilización de la misma.

Erika C. Villalobos Loya
José Villalobos Osoz

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

H) Instalar dispositivos de seguridad para la protección de la obra hasta su terminación por lo que cualquier accidente que se pudiera ocasionar por falta o deficiencia en el señalamiento de protección de obra, será bajo su responsabilidad.

I) Obligarse por su cuenta y riesgo a liberar todas aquellas propiedades que deban de afectarse con motivo de la ejecución de los trabajos que son objeto del presente instrumento legal.

J) Tramitar y obtener todas las licencias y permisos de construcción y estudios de impacto ambiental que deban de obtenerse, por lo que **"EL ESTADO"** no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que por falta de los documentos antes señalados se pudieran llegar a fincar en cualquier momento.

K) Comprobar los gastos realizados por su cuenta, ante las instancias administrativas y fiscalizadoras que le correspondan.

L) Contar con una Bitácora de Obra en la cual quedaran detalladas cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución de la obra.

M) Mantener el control y seguimiento de la obra a ejecutar.

CUARTA. - RECURSOS DE INVERSIÓN. Para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se prevén recursos de inversión pública que serán destinados por **"LAS PARTES"**, los cuales se establecen en los Anexos respectivos y serán susceptibles de modificación en función de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - APLICACIÓN DE RECURSOS. La aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, se efectuará en forma independiente por cada uno de los entes públicos, haciéndose responsables **"LAS PARTES"** de la aplicación de dichos recursos, aclarando que en todo momento dicha aplicación de recursos será para el gasto operativo exclusivamente necesario para lograr desarrollar de manera satisfactoria para ambas partes la conclusión de las obras señaladas en la cláusula primera del presente.

SEXTA. - RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de recursos públicos en la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, se deberá realizar conforme

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

a la normatividad aplicable y estará sujeto a las obligaciones de rendición de cuentas y a la fiscalización de los órganos competentes.

SÉPTIMA. - **"EL MUNICIPIO"** acepta recibir la asesoría técnica y a llevar a cabo la ejecución de la obra convenida con **"EL ESTADO"**, e informar al Director de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas cualquier modificación que se realice al presupuesto, el cual podrá ser modificado en función del avance de los trabajos y eventualidades que se pudieran presentar durante la ejecución de la obra.

OCTAVA.- **VIGENCIA.** Las partes manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de **45 días naturales**, haciendo la aclaración de que se podrá ampliar dicho plazo a petición de parte, la cual deberá ser debidamente autorizada por el Director de Infraestructura Municipal de **"EL ESTADO".**

NOVENA. - Los documentos que sustenten la ampliación de las condiciones convenidas, que hayan sido previamente autorizadas por el Director de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, como lo podrán ser el objeto o el plazo, formarán parte integrante del presente documento legal, y tendrán el carácter de **anexo.**

Cabe señalar que las ampliaciones antes referidas no podrán en ningún caso ser superiores al 100% de cada concepto, es decir de tiempo o de metas a construir, en cuyo caso necesariamente se elaborará otro convenio con las particularidades requeridas por **"LAS PARTES"**, con excepción de los casos exclusivamente derivados del caso fortuito o de la fuerza mayor, en los cuales bastará se establezca la situación que le dio origen a dicha situación en el anexo respectivo.

DÉCIMA. - **"EL MUNICIPIO",** se compromete a figurar como jefe del personal que aporte a la obra, así mismo asumirá toda responsabilidad de índole laboral, penal, civil y de cualquier otra naturaleza que pudiere surgir con motivo del desempeño del personal antes descrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Concluidos los trabajos, se procederá a realizar la entrega formal de los mismos mediante Acta Administrativa de Entrega de Recepción Física de los Trabajos, y que será firmada por **"LAS PARTES".**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA TERCERA. - "EL ESTADO" tiene la facultad de suspender los trabajos objeto de este instrumento, en cualquier momento que se presente algún problema por falta de las licencias y permisos señalados en el inciso J) de la Cláusula Tercera de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por recortes presupuestales. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación y que se notifique en un plazo mínimo de 7 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada. Habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

"LAS PARTES" aceptan la facultad discrecional de la Gobernadora del Estado de Chihuahua, estipulada en el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para decretar la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente convenio cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - "EL MUNICIPIO" por medio de este acto comisiona y otorga las facultades suficientes al Director de Obras Públicas Municipales o su equivalente, para que, en lo sucesivo, sea dicho servidor público quien solicite las ampliaciones que sean necesarias y que se encuentren en apego a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente acuerdo de voluntades. Para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** reconoce la validez de dichas solicitudes, mismas que comprometen bajo los mismos términos del presente convenio al ente Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - Las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en caso de subsistir éstas, serán turnadas al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y resolución.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente Convenio, para su observancia y cumplimiento, se firma por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **22 días del mes de febrero de 2023.**

"EL ESTADO"

ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CÉSAR JAVIER LEYVA FRANCO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. VÍCTOR ENRÍQUEZ VÁSQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A MUNICIPIOS
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTOS DE CONTRIBUIR CON MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA: "REVESTIMIENTO DE TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO LA MAGDALENA - VALLE EL MANZANO EN UNA LONGITUD DE 5.00 KM Y 35.00 KM DE RASTREO".

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección	Infraestructura Municipal
Departamento	Apoyo a Municipios
No. De Obra	036/2023
No. de Convenio	SCOP-DIM-AM-036-2023

"EL MUNICIPIO"

C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.

C. ROGELIO OCHOA PEREYRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BALLEZA, CHIH.

Alma Angélica Herrera L.

PROF. ALMA ANGÉLICA HERRERA LOZANO
TESORERA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.

Erika C. Villalobos Loya

C. ERIKA CONCEPCIÓN VILLALOBOS LOYA
REGIDORA DE HACIENDA DE BALLEZA, CHIH.

José Villalobos Ogaz

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE BALLEZA, CHIH.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., POR VIRTUD DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES DE COLABORACIÓN A EFECTOS DE CONTRIBUIR CON MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA: "REVESTIMIENTO DE TRAMOS PARCIALES DEL CAMINO LA MAGDALENA - VALLE EL MANZANO EN UNA LONGITUD DE 5.00 KM Y 35.00 KM DE RASTREO".